

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00021-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda y su subsanación reúnen los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTIA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **COINK S.A. NIT 901.198.878-8** y **SALVIS INVERSIONES S.A.S. NIT 901.092.594-5** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 9011988788

PRIMERO: \$613.429.971.00 como capital contenido en el pagaré base de ejecución.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios de la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: \$41.273.881.00 por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 14 de agosto de 2023 al 10 de diciembre de 2023.

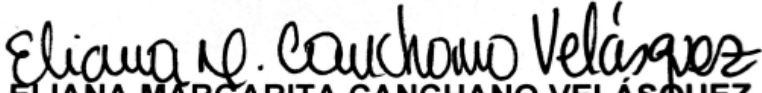
OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983, en concordancia con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos; o en la forma prevista en el artículo 291 y ss. CGP.

RECONOCER personería al abogado Manuel Hernando Díaz como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ
Juez
(2)

VD

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 13 hoy 13 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA